



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
ACTA # 202

FECHA		10 de octubre de 2022										HORA		9:04 am								
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso				Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	3	7	1	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA551																						
DEMANDANTE					MARIA NOHORA TOVAR										Asiste							
APODERADO DEMANDANTE					DR. CARLOS GIRALDO										Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					COLPENSIONES, DRA. DANIELA VARELA BARRERA										ASISTE							
DEMANDADOS					COLPENSIONES										No asiste							

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO SUSTANCIATORIO # 1075

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

EXCEPCIONES PREVIAS	
No se propusieron	
SANEAMIENTO#1077	
Se declara saneado ante la ausencia de irregularidades procesales	
FIJACION LITIGIO #1078	
PENSION DE SOBREVIVENCIA	
DECRETO DE PRUEBAS	
INTERLOCUTORIO No. 2535	
DE LA PARTE DEMANDANTE , EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, DECLARACIONES DE LUIS EDUARDO MUÑOZ TOVAR, OSCAR YOVANNY MUÑOZ, JOSE DAGNER BERNAL PINO.	
DE COLPENSIONES: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE DEMANDA, INTERROGATORIO DE PARTE.	

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 202

SE PROCEDE A PRACTICAR EL TESTIMONIO DE LUIS EDUARDO MUÑOZ TOVAR, OSCAR YOVANNY MUÑOZ, JOSE DAGNER BERNAL PINO Y SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y ESCUCHA EN ALEGACIONES A LAS PARTES.
--

SENTENCIA No. 202

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR NO PROBADA LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

SEGUNDO.- DECLARAR QUE LA SEÑORA MARIA NOHORA TOVAR ALDANA, EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE, TIENE DERECHO A LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL POR LA MUERTE DE LA SEÑORA NIBIA QUINONEZ ANGEL, PRESTACIÓN A CARGO DE COLPENSIONES Y EMCALI EICE ESP, CORRESPONDIENDO PAGAR EL MAYOR VALOR A

COLPENSIONES POR SER ESTA PRESTACIÓN, DE CARÁCTER COMPARTIDA.

TERCERO.- CONDENAR A COLPENSIONES Y EMCALI EICE ESP, A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A LA SEÑORA MARIA NOHORA TOVAR ALDANA, UN RETROACTIVO EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE QUE FUE DE LA SEÑORA NIBIA QUINONEZ ANGEL, EN LA SUMA DE EN LA SUMA DE \$99.705.551, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022 EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE COLPENSIONES, Y A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO LA DEMANDADA DEBERÁ SEGUIR PAGANDO EN FAVOR DE LA DEMANDANTE UNA MESADA PENSIONAL EN CUANTÍA DE \$5.347.518, QUEDANDO A CARGO DE COLPENSIONES EL MAYOR VALOR POR SER ESTA PRESTACIÓN DE CARÁCTER COMPARTIDA, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS ANUALES CORRESPONDIENTES

CUARTO.- SE AUTORIZA QUE DEL RETROACTIVO OTORGADO SE DESCUENTE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

QUINTO.- CONDENAR A LA COLPENSIONES, A PAGAR INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE LA DEMANDANTE, A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2021, HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LA PRESTACIÓN.

SEXTO.- COSTAS A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE COLPENSIONES Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE \$5.000.000 A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SÉPTIMO.- CONSÚLTASE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EN EL EVENTO DE NO SER APELADA, ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, AL SER ADVERSA A LOS INTERESES DE FONDO PÚBLICO.

SE NOTIFICA A LAS PARTES. NO SE INTERPONE RECURSO, SE ORDENA LA CONSULTA TRIBUNAL DE CALI SALA LABORAL AL SER ADVERSA A LOS INTERESES DEL FONDO PUBLICO. MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2021-00371 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe1a6cf88fec118dc0e6e5808eeb2c0f740435c6c206e9d100f5b21ccd5322b**

Documento generado en 10/10/2022 10:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>